

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA

Expte. N° 1414-440/2016.-

DECRETO N°

323

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

05 MAR 2024

VISTO:

El Expte. N° 1414-440/2016 caratulado: "Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Miranda Miguel Ángel, Legajo N° 17.377 conforme lo previsto en la Ley de Retiros y pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-163.594/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Miranda Miguel Ángel d'Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar a la demanda interpuesta por el abogado Ramiro Ignacio San Juan en nombre y representación de Miguel Ángel Miranda y en consecuencia revocar el Decreto N° 906-MS/20 de fecha 15/05/20 y ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, en el término establecido por el artículo 93° del Código de rito, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado u otras medidas que pudiera disponer el Tribunal, debiendo el Estado Provincial por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social, liquidar los haberes que correspondan al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez días posteriores a la ANSES, sin perjuicio de efectuar su pago, bajo apercibimiento, según el caso, de aplicarse sanciones conminatorias o librarse embargo en caso de incumplimiento injustificado u otras medidas que pudiera disponer el Tribunal;

Que, mediante Decreto N° 906-MS/20 de fecha 15 de Mayo del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Agente Miranda Miguel Ángel, D.N.I. N° 33.376.703, Legajo N° 17.377, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 906-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Miguel Ángel Miranda, D.N.I. N° 33.376.703, Legajo N° 17.377, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.



2.- III CORRESPONDE DECRETO N°

323

-MS/24.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos

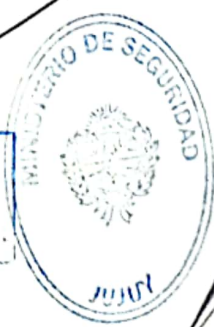
[Handwritten signature]
C.P.N. JOSE MARIA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
ENCABEZATURA DE GABINETE DE MINISTROS



[Handwritten signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[Handwritten signature]

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



[Handwritten signature]
Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL